



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS

Villamaría, Caldas, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO N° 178734089002-2022-413-00

Auto de Sustanciación No. 192

Se agrega el escrito que antecede, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, Caldas, y se ordena librar comunicación al mismo, señalando que **no se accede** al embargo de remanentes, comunicado mediante el oficio No. 1284 de fecha 7 de julio de 2023, toda vez que dentro del presente asunto mediante auto 460 de fecha 13 de abril de 2023, se ordenó la suspensión del mismo por cuanto según comunicación procedente del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, la señora PAULINA MARÍA TAMAYO, identificada con c.c. 25.234.023, fue aceptada dándose inicio a proceso de negociación de deudas con sus acreedores.

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ

Juez.

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850275886d89d53aeb2ff9931a181a61a6dfd294e61744c6c9876b0d4317807f**

Documento generado en 02/08/2023 03:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>